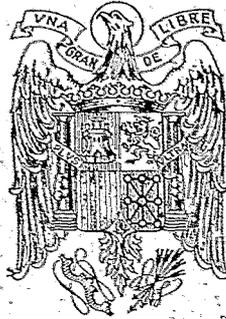


DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDENES

Estado Mayor Central
del Ejército

Reclutamiento

El reclutamiento del personal de Tropa europeo de las Unidades militares localizadas en los territorios del Africa Occidental Española se llevará a efecto entre los individuos en filas del Ejército.

Para realizar dichos destinos se dispone por la presente Orden lo siguiente:

1.º Las plazas de personal de Tropa europeo, de Unidades militares ubicadas en el Africa Occidental Española, que con arreglo a sus plantillas orgánicas hayan de ser cubiertas, serán anunciadas en el DIARIO OFICIAL, al objeto de que puedan ser solicitadas por el mencionado personal destinado en el Ejército.

2.º Dicho personal, en la fecha de solicitarlas, deberá estar dado de alta de instrucción y restarle más de un año para cumplir su servicio militar activo.

3.º Tendrá preferencia para nutrir las plantillas de las Unidades mencionadas, el personal de Tropa del Ejército que reuniendo las circunstancias antes expresadas posea idiomas, sean conductores, mecanógrafos, escribientes, aptos para transmisiones, y, en general, personal idóneo, capacitado para destinos especializados, cuyas circunstancias acreditarán con los documentos o informes adecuados.

4.º Los solicitantes deberán disfrutar de perfectas condiciones físicas, acreditando por certificación faculta-

tiva que no padecen lesiones de tipo tuberculoso, sean o no bacilíferas.

5.º Las instancias, escritas de puño y letra de los interesados, e informadas por sus jefes correspondientes, serán dirigidas al Excmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias, cursadas a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal que las enviará a la Dirección General de Marruecos y Colonias, y ésta al Gobierno del Africa Occidental Española, que hará la propuesta de destinos que considere conveniente, y por el propio conducto serán elevadas a este Ministerio, que resolverá en definitiva.

6.º Las instancias irán acompañadas, además de los documentos antes indicados, de las copias de media filiación y hojas de castigos de los interesados, indicando el destino que desean cubrir en las mencionadas Unidades de Africa.

7.º El tiempo mínimo que los destinados habrán de permanecer en las repetidas Unidades de Africa será el de un año.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Dirección General
de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Escala de complemento

Bajas

Por haber cumplido la responsabilidad militar que disponen las Ordenes de 27 de diciembre de 1919 y 5 de junio de 1932 («CC. LL.» núms. 489 y 247), pasan baja en el Ejército los oficiales de complemento de Infantería que se relacionan, los cuales se

encuentran en situación de licencia en las Regiones Militares que se indica:

Comandante D. Antonio Guerrero Torres, en la 9.ª Región (Málaga).

Capitán D. Pelayo Artigas Ramírez, en la 1.ª Región (Madrid).

Otro, D. José Vidal Torres, en Canarias (Santa Cruz de la Palma).

Otro, D. Rafael Contreras Navas, en la 2.ª Región (Córdoba).

Otro, D. Francisco Fernández Durán, en la 9.ª Región (Málaga).

Otro, D. Heracleo García Noriega, en la 3.ª Región (Valencia).

Otro, D. Francisco Gómez de Torres, en la 9.ª Región (Málaga).

Otro, D. Federico González Zerón, en la 9.ª Región (Málaga).

Otro, D. Manuel Iglesias Puga, en la 1.ª Región (Madrid).

Otro, D. Manuel Loureiro González, en la 8.ª Región (Santiago de Compostela).

Otro, D. Agustín Moreno Muñoz, en la 7.ª Región (Salamanca).

Otro, D. José Nícoles Manzanera, en la 3.ª Región (Valencia).

Otro, D. Andrés Rodríguez Álvarez, en la 1.ª Región (Madrid).

Otro, D. José Trelle Grasa, en la 3.ª Región (Pontevedra).

Teniente D. Joaquín Alambra Ortigas, en la 5.ª Región (Zaragoza).

Otro, D. Luis Alzugaray Guñarro, agregado militar de la Embajada de España en París.

Otro, D. Maximiliano Arroyo-Cuesta, en la 4.ª Región (Barcelona).

Otro, D. Alfredo Asensio Egea, en la 3.ª Región (Alicante).

Otro, D. José Asín Osés, en la 3.ª Región (Castellón de la Plana).

Otro, D. Pablo Vaca Martín, en la 7.ª Región (Valladolid).

Otro, D. José Valverde Madrid, en la 9.ª Región (Granada).

Otro, D. Jaime Vallejo Aranguena, en la 3.ª Región (Alicante).

Otro, D. Abundio Ballesteros García, en la 7.ª Región (Salamanca).

- Otro, D. Eufasio Varona Medrano, en la 6.ª Región (Burgos).
- Otro, D. Maximino Vedia Gutiérrez, en la 6.ª Región (Burgos).
- Otro, D. Pedro Vega Arguello, en la 8.ª Región (Vigo).
- Otro, D. Enrique Vega Peña, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. Enrique Bernárdez García, en la 9.ª Región (Granada).
- Otro, D. Emilio Beza Macías, en Canarias.
- Otro, D. Juan Vicens Puig, en la 3.ª Región (Valencia).
- Otro, D. José Bolívar Barros, en la 8.ª Región (Vigo).
- Otro, D. Francisco Bonilla García, en la 2.ª Región.
- Otro, D. Jesús Brío Nieto, en la 7.ª Región (Salamanca).
- Otro, D. Fernando Cabaleiro Sánchez, en la 8.ª Región.
- Otro, D. Ginés Campos Godoy, en la 4.ª Región (Barcelona).
- Otro, D. Joaquín Cañiz Trián, en la 5.ª Región (Huesca).
- Otro, D. Luis Cárdenas Hernández, en la 9.ª Región Militar.
- Otro, D. José Carpiñero Builla, en la 8.ª Región (Pontevedra).
- Otro, D. Blas Carrillo Cerrillo, en la 9.ª Región (Granada).
- Otro, D. Constantino Gascón García, en la 7.ª Región (Salamanca).
- Otro, D. José Castañar Córdoba, en la 1.ª Región (Madrid).
- Otro, D. José Cortés Pata, en la 6.ª Región Militar.
- Otro, D. Fernando Cortés Pujada, en la 6.ª Región (Santander).
- Otro, D. Tomás Crispín Cortijo, en la 7.ª Región (Zamora).
- Otro, D. Alejandro Cristóbal Bustillo, en la 8.ª Región (Lugo).
- Otro, D. Gabriel Chastang Marín, en la 2.ª Región (Córdoba).
- Otro, D. Celestino Delgado Ciudad, en la 1.ª Región (Ávila).
- Otro, D. Fidel Delgado Sadorni, en la 6.ª Región.
- Otro, D. Manuel María Derqui Balbuena, en la 9.ª Región (Málaga).
- Otro, D. Gonzalo Díaz Palazón, en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).
- Otro, D. Angel Domínguez Terrones, en la 1.ª Región (Segovia).
- Otro, D. Alejandro Echeguren Cabrera, en la 6.ª Región (Bilbao).
- Otro, D. Manuel Entrena Santadilla, en la 9.ª Región (Granada).
- Otro, D. Felipe Hernández Garzón, en la 6.ª Región (Bilbao).
- Otro, D. Francisco Herrera Román, en la 2.ª Región (Córdoba).
- Otro, D. José María Escobado Gorostizaba, en la 3.ª Región (Valencia).
- Otro, D. Silvano de Esteban Tercas, en Marruecos (Melilla).
- Otro, D. Julio Fernández Arias, en la 4.ª Región (Barcelona).
- Otro, D. Francisco Fernández Gamacho, en la 1.ª Región (Ciudad Real).
- Otro, D. Valentín Fernández Solís, en la 7.ª Región (León).
- Otro, D. Manuel Gavilán Carreras, en la 2.ª Región (Córdoba).
- Otro, D. Andrés Galán Vicente, en la 9.ª Región (Málaga).
- Otro, D. Pedro García-Valdecasas Auriola, en la 9.ª Región (Málaga).
- Otro, D. Luis García Vidal, en la 4.ª Región (Barcelona).
- Otro, D. Alfredo García-Cuerva Villanueva, en la 1.ª Región (Alcalá de Henares).
- Otro, D. Isidro García García del Valle, en la 1.ª Región.
- Otro, D. Jerónimo García García, en la 8.ª Región (Pontevedra).
- Otro, D. Bartolomé García Gómez, en la 1.ª Región.
- Otro, D. Manuel García Lago, en la 6.ª Región (Irún).
- Otro, D. Francisco García Martínez, en la 1.ª Región (Madrid).
- Otro, D. Fernando Garza Barbeito, en la 8.ª Región (Santiago de Compostela).
- Otro, D. Olayo Gil Moreno, en la 3.ª Región (Murcia).
- Otro, D. Francisco Giles de Ledesma Sanabria, en la 1.ª Región (Toledo).
- Otro, D. Augusto Goyanes Sotelo, en la 2.ª Región (Sevilla).
- Otro, D. Francisco Gómez Vifiuela, en la 4.ª Región (Barcelona).
- Otro, D. Angel González Alonso, en la 6.ª Región.
- Otro, D. Francisco González Calvo, en la 2.ª Región (Sevilla).
- Otro, D. Alfredo González García, en la 1.ª Región.
- Otro, D. Francisco Javier González Salas Gómez, en la 7.ª Región (Oviedo).
- Otro, D. Miguel Gornals Mulet, en Baleares (Palma).
- Otro, D. José Guerra Cid, en la 7.ª Región (Salamanca).
- Otro, D. Antonio Guiral Peralta, en la 5.ª Región.
- Otro, D. Ciriaco Guisasola Urdániz, en la 7.ª Región.
- Otro, D. Alberto Gutiérrez del Olmo Guerra, en la 5.ª Región (Guadalajara).
- Otro, D. Florencio Izuzquiza Galindo, en la 5.ª Región (Zaragoza).
- Otro, D. Eusebio Jimeno Aguado, en la 5.ª Región (Zaragoza).
- Otro, D. Manuel Jurado Alvarez, en la 2.ª Región (Córdoba).
- Otro, D. José Lampreabe Blasco, en la 6.ª Región (Pamplona).
- Otro, D. Antonio Lapeña Calvo, en la 5.ª Región (Soria).
- Otro, D. Vicente Lara Jiménez, en la 3.ª Región.
- Otro, D. Florencio Izarraendo Aramendia, en la 6.ª Región.
- Otro, D. Francisco Latre del Solar, en la 5.ª Región Militar.
- Otro, D. Julio Lázaro Alquezar, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
- Otro, D. Arturo Leite Paradelo, en la 8.ª Región Militar (Vigo).
- Otro, D. Joaquín León Calzadilla, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Antonio Lestón París, en Marruecos.
- Otro, D. Cristóbal López-Mezquita Vicente, en la 9.ª Región Militar (Granada).
- Otro, D. Ramón Yuste Hernández, en la 5.ª Región Militar (Huesca).
- Otro, D. Lutgardo Macías López, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Modesto Maipica Blanco, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).
- Otro, D. Jesús Marcos Marcos, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. Manuel Márquez Higuera, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Francisco Martín Vicente, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).
- Otro, D. Julián Martín Esteban, en Marruecos.
- Otro, D. Saturnino Martínez Díaz, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
- Otro, D. Fermín Martínez Feo, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. Juan Angel Martínez de Morstín Larumbre, en la 1.ª Región Militar (Cáceres).
- Otro, D. Francisco Martínez Martínez, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. Eugenio Martínez Nestar, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. Eduardo Matas Valenzuela, en Baleares (Palma de Mallorca).
- Otro, D. Fernando Méndez Villamil, en la 5.ª Región Militar (Guadalajara).
- Otro, D. Heraclio Méndez Unzué, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. José Merchante Pardo, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Gregorio Mesquida Maresa, en Baleares (Palma de Mallorca).
- Otro, D. Antonio Molle León Gutiérrez, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Antonio Montes Labrador, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).
- Otro, D. José Monzón Cerced, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. Antonio Mora de la Guardia, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Rafael Mora Morales, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Daniel Morales Clavijo, en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).
- Otro, D. Ramón Morales Olivares, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Amador Moreno Lovera, en 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Miguel Moreno Núñez, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).
- Otro, D. Marcelino Morla García, en Marruecos (Ceuta).
- Otro, D. Isidoro Morón Díaz, en la 7.ª Región Militar (Oviedo).
- Otro, D. Emilio Murillo Esteban, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
- Otro, D. Luis Navarro Garrido, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).
- Otro, D. Fernando Navas Gámez, en la 3.ª Región Militar (Alicante).
- Otro, D. Joaquín Nateras Rodríguez, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Cipriano Nicieza Villanueva, en la 7.ª Región Militar (Oviedo).

Otro, D. Fortunato Obejas Bombin, en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, José Ocio Ocio, en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Otro, D. Serafín de Olano López de Letona, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Félix Ortega Núez, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).

Otro, D. José Manuel Otero González, en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Otro, D. Pablo Pabolaza Sancel, en la 6.ª Región Militar (Navarra).

Otro, D. Juan Palacios Villalba, en la 9.ª Región Militar (Granada).

Otro, D. Honorio Palomar Molinero, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Victoriano Pardo Lacambra, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Ramón Pariza D. Somonte, en la 6.ª Región Militar.

Otro, D. Esteban Pérez Cuesta, en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Valentín Pérez Llamas, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. Manuel Pérez Puga, en la 8.ª Región Militar (Orense).

Otro, D. Enrique Prolongo Gutiérrez, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Tomás Ramos del Mas, en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. José Rasillo Málaga, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Maguel Reimúndez Tasende, en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Rico Ferrer, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Enrique Rodríguez García, en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Enrique Rodríguez Molledo, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. José Ruiz Gómez, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. Jaime Salva Cerda, en Baleares (Palma).

Otro, D. Miguel Saavedra Villaseca, en la 1.ª Región Militar (Cuenca).

Otro, D. José Salguero del Río, en Canarias (Santa Cruz de Tenerife).

Otro, D. José María Salillas Erasó, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).

Otro, D. Marino Sánchez-Gastro Vargas, en la 7.ª Región Militar (Asturias).

Otro, D. Adelio Sánchez Hernández, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Carmelo Santamaría María, en la 5.ª Región Militar (Soria).

Otro, D. Juan Segura Fuster, en Baleares (Mallorca).

Otro, D. Rafael Segura Sánchez, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. José Somoza Sejar, en la 7.ª Región Militar (Oviedo).

Otro, D. Domingo Suárez Valido, en Canarias (Las Palmas).

Otro, D. Deogracias Tapia Calvo, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Ricardo Tejerizo Frías, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Fernando Torres Salinas, en Marruecos).

Otro, D. Juan Trullén Fanlo, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Ramiro Uhalte Arilla, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Ignacio Huelín Gorría, en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Urbán Giménez, en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Zurita Barrio, en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Otro, D. Nicolás Blanco Cambreiro, en la 8.ª Región Militar.

Otro, D. Emilio Almoquera Llanos, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Enrique Bernardini Jaramillo, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Alférez D. Ricardo Aguilar del Saz, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Tomás Álvarez Ochoa, en la 1.ª Región Militar (Ávila).

Otro, D. Miguel Alcalá Barrio, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).

Otro, D. José Almenar Bosch, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Enrique Alonso Costas, en la 8.ª Región Militar (Vigo).

Otro, D. Policarpo Alonso González, en la 7.ª Región Militar (León).

Otro, D. Eloy Alley Aranda, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Tomás Amor García, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. Antonio Andrés Sesma, en la 6.ª Región Militar (Navarra).

Otro, D. Pedro Anduaga Irizar, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).

Otro, D. Juan Aragonés Cucala, en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Agustín Ariza Ayala, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Vicente Asensio Jiménez, en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Otro, D. Augusto Baena Jerez, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Jesús Baigorri Gil, en la 6.ª Región Militar (Logroño).

Otro, D. Celso Valenzuela Luaces, en la 8.ª Región Militar (Vigo).

Otro, D. Francisco Valverde Dihort, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Alfonso Valdivia Duro, en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Valle González, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Joaquín Ballester Molto, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Antonio Varas Astrain, en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Otro, D. José María Barrosó Conejo, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Luis Belén García, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. Mariano Belda Garriga, en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Otro, D. Bernardo Bernardos Cavero, en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Berrio Soria, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Jesús Betes Checa, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Miguel Vila-Rigo, en Baleares (Palma de Mallorca).

Otro, D. Ángel Villagra González, en la 7.ª Región Militar (Asturias).

Otro, D. Mariano Villangómez Llovet, en Baleares (Ibiza).

Otro, D. Fernando Villastrigo Murciego, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Boeta Salvador, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Antonio Boronat Boronat, en la 3.ª Región Militar (Alicante).

Otro, D. Gregorio Camps Roselló, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Salvador Campas Molas, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José Campós Jarnes, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Matías Canseco Suárez, en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. Casimiro Cantero González, en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Manuel Carabe Martínez, en la 2.ª Región Militar (Huelva).

Otro, D. Víctor Cartes Yerro, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Francisco Casas Bueno, en la 9.ª Región Militar.

Otro, D. Eduardo Cascales Sánchez, en la 3.ª Región Militar (Murcia).

Otro, D. Domingo Castella Arias, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José Castillo Peregna, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Constantino Castro Castro, en la 6.ª Región Militar (Burgos).

Otro, D. Manuel Cebrano Juanes, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. José Cerda Olmedo, en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Tomás Conesa Blanes, en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).

Otro, D. Pedro Corredera Corredera, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Francisco Crego Calama, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).

Otro, D. Tomás Crispín Cortijo, en la 1.ª Región Militar (Cuenca).

Otro, D. Juan de Dios Cuevas Pérez, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Julián Checa Campos, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).

Otro, D. Luis Díaz Domínguez, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Luis Felipe Díaz Escudero, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. José Díez Massa, en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Otro, D. José María Egea Ballester, en la 2.ª Región Militar.

Otro, D. Antonio Egúibar Suárez, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Erasó Newport, en la 6.ª Región Militar (Logroño).

Otro, D. Domingo Hernández Utrilla, en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Ismael Herráiz Crespo, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Ricardo Herreros López, en la 6.ª Región Militar (Logroño).

Otro, D. Rafael Escobar Folgado, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

- Otro, D. Enrique Estévez de la Huerta, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Jaime Estela Caballol, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).
- Otro, D. Emilio Fábregas Ros, en la 4.ª Región Militar (Gerona).
- Otro, D. José Falla Delgado, en la 9.ª Región Militar (Granada).
- Otro, D. Tomás Fanjul Basanta, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. Santiago Fau Lacambra, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).
- Otro, D. Ignacio Feliciano Pérez, en Canarias (Santa Cruz de la Palma).
- Otro, D. Eliseo Fernández Vázquez, en Marruecos (Tetuán).
- Otro, D. Antonio Fernández González, en la 7.ª Región Militar (Asturias).
- Otro, D. José María Fernández María, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).
- Otro, D. José Antonio Fernández Martínez Guisasaola, en la 7.ª Región Militar (Valladolid).
- Otro, D. Vicente Fernández Martínez, en la 6.ª Región Militar (Guipúzcoa).
- Otro, D. José María Fernández Otero, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).
- Otro, D. Serafin Fernández Rodríguez, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).
- Otro, D. Melchor Ferrero Berciano, en la 6.ª Región Militar.
- Otro, D. Gregorio Pideo Garrido, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. Jaime Fiol Suñer, en Baleares.
- Otro, D. José Fontela Neiro, en la 8.ª Región Militar (Orense).
- Otro, D. Arsenio Fuentes Alonso, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. Diego Gaitán San Esteban, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Ángel García del Valle y Blasco, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. José García Fernández, en la 2.ª Región Militar (Jaén).
- Otro, D. Jesnaldo García Jiménez, en la 1.ª Región Militar (Badajoz).
- Otro, D. Aniano García Martín, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Juan Luis García Pacheco, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Guillermo Galabert Fullana, en Baleares (Palma de Mallorca).
- Otro, D. Luis Gómez Membrillera, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Luis Gómez Moya, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).
- Otro, D. Santiago González Escudero, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Eduardo Aurelio González Ferrer, en la 3.ª Región Militar.
- Otro, D. Fidel González Largo, en la 3.ª Región Militar (Albacete).
- Otro, D. Miguel González Rubio, en Marruecos (Tetuán).
- Otro, D. Antonio Grajas Cuesta, en la 6.ª Región Militar (Palencia).
- Otro, D. Miguel Guerra Cárdenas, en la 9.ª Región Militar (Almería).
- Otro, D. Raúl Carlos Gunche López, en la 8.ª Región Militar.
- Otro, D. José María Gutiérrez Gómez Acebo, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. Constantino Jimeno Escolano, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Florencio Lafuente Saenz-Rico, en la 6.ª Región Militar.
- Otro, D. Luis Lesión Lago, en la 8.ª Región Militar (Santiago de Compostela).
- Otro, D. Eliseo López Díaz, en la 8.ª Región Militar (Lugo).
- Otro, D. Angel López Gil, en la 6.ª Región Militar (Burgos).
- Otro, D. Gregorio Lescertales Rufes, en Marruecos (Arcila).
- Otro, D. Antonio Llamas Campos, en la 9.ª Región Militar.
- Otro, D. Manuel Llamas Ruiz, en la 2.ª Región Militar (Jaén).
- Otro, D. Juan José Malia Alvarado, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Luis Mangado Urchaga, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).
- Otro, D. Bernardino Marín Cobo, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Rafael Martín Frigolet, en la 9.ª Región Militar (Almería).
- Otro, D. Francisco Martín Frutos, en la 6.ª Región Militar (Guipúzcoa).
- Otro, D. Santiago Martín-Luefmo, en la 7.ª Región Militar (Zamora).
- Otro, D. Eduardo Martín Ozores, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Isaias Martín Pinillos, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).
- Otro, D. José María Martín Sánchez, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Juan Martínez Alonso, en la 9.ª Región Militar (Granada).
- Otro, D. Antonio Martínez Arias, en Marruecos (Tahúma).
- Otro, D. José Luis Martínez Hernández, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Santos Martínez Mariscal, en la 4.ª Región Militar (Gerona).
- Otro, D. Andrés Más Manresa, en Baleares.
- Otro, D. Esteban Pedro Mate González, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Federico Menéndez Gundián, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. Manuel Molina Ruiz, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. José Moya Boix, en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).
- Otro, D. Antonio Morazo Palomino, en la 6.ª Región Militar (Eibar).
- Otro, D. Enrique Moreno García, en la 5.ª Región Militar.
- Otro, D. Juan Crisóstomo Morrás Iturmendi, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).
- Otro, D. Benito Mulás Polo, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Benigno Muntain Elizondo, en la 6.ª Región Militar.
- Otro, D. Francisco Muñoz Martín, en la 9.ª Región Militar.
- Otro, D. Angel Murias Gil, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Francisco Muriel Gallo, en la 6.ª Región Militar.
- Otro, D. Saturnino Oncala Oncala, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Serafin Padilla Aranda, en la 2.ª Región Militar (Jaén).
- Otro, D. Valentin Palacios Guía, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Angel Partearroyo Rodro, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Rómulo Jaime Pellicer Vila, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. José Pellisso Díaz, en la 2.ª Región Militar (Cádiz).
- Otro, D. Mariano Peña Jeromini, en la 1.ª Región.
- Otro, D. Jesús Pérez Alvarez Laviada, en la 9.ª Región Militar (Málaga).
- Otro, D. Antonio Pérez González, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Nicasio Pérez González, en la 7.ª Región Militar (León).
- Otro, D. Manuel Pérez Martí, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Antonio Pérez Martínez, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).
- Otro, D. Angel Pérez del Notario Pérez de Albéniz, en la 1.ª Región Militar (Madrid).
- Otro, D. Angel Pizarro Casas, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Emigdio Plasencia Plasencia, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. Juan Poveda Mousalve, en la 3.ª Región Militar (Albacete).
- Otro, D. Luis Pons Fornes, en la 3.ª Región Militar (Valencia).
- Otro, D. Octaviano Porro Francisco, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. José María Priego Díaz, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).
- Otro, D. Cosme Prohens Ballester, en Baleares.
- Otro, D. Juan Puig Garí, en la 4.ª Región Militar.
- Otro, D. Juan Ramón Amengual, en Baleares.
- Otro, D. Luis Ramón Carreño, en la 1.ª Región Militar.
- Otro, D. Aurelio Ramos Jurado, en la 2.ª Región Militar.
- Otro, D. Faustino de Rato Rodríguez y Sampedro, en la 1.ª Región Militar (Avila).
- Otro, D. Abelardo Riera Fernández, en la 6.ª Región Militar (Palencia).
- Otro, D. Ciriaco Ríos Gavira.
- Otro, D. Luis Rodríguez Encinas, en la 7.ª Región Militar (Salamanca).
- Otro, D. José Rodríguez Hernández, en la 7.ª Región Militar.
- Otro, D. Francisco Esteban Rodríguez Martínez, en la 8.ª Región Militar (Santiago de Compostela).

Otro, D. Antonio Rodríguez Molino, en la 6.ª Región Militar (Pamplona).

Otros, D. Miguel Rodríguez Paniagua, en la 7.ª Región Militar (León).
Otro, D. Hilario Rodríguez Sanz, en la 1.ª Región Militar (Madrid).

Otro, D. Julio de la Rosa Lemaire, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Roberto Rosés Carbonell, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. Jorge Roura Rosich, en la 4.ª Región Militar (Barcelona).

Otro, D. José Rúa Cao, en la 3.ª Región Militar (Vigo).

Otro, D. David Rubio García, en la 6.ª Región Militar (Palencia).

Otro, D. Vicente Ruiz Gomis, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Liborio Ruiz López, en la 3.ª Región Militar.

Otro, D. Pedro Ruiz Malia, en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).

Otro, D. Antonio Ruiz Ruiz, en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. Francisco Salas Blanco, en la 2.ª Región Militar (Córdoba).

Otro, D. Angel Salomón Rodríguez, en la 1.ª Región Militar (Cáceres).

Otro, D. José María Samaniego Ripoll, en la 3.ª Región Militar (Castellón de la Plana).

Otro, D. Joaquín Sánchez Morales, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Gonzalo Sánchez Rodríguez, en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Luis Sánchez Rodríguez de A., en la 9.ª Región Militar (Málaga).

Otro, D. Teófilo Sánchez Rodríguez, en la 1.ª Región Militar (Ávila).

Otro, D. Vicente Sancho Cirer, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Manuel Santos León, en la 8.ª Región Militar (Santiago de Compostela).

Otro, D. Joaquín Sarabia Costea, en la 6.ª Región Militar (Santander).

Otro, D. Fernando Sarto Cuevas, en la 5.ª Región Militar.

Otro, D. José Servet Margaret, en la 4.ª Región Militar (Tarragona).

Otro, D. Eugenio Serradilla Arjena, en la 2.ª Región Militar (Sevilla).

Otro, D. José Serret Margalet, en la 4.ª Región Militar.

Otro, D. José Soriano Rubio, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Venerando Suárez Vázquez, en la 6.ª Región Militar (Bilbao).

Otro, D. José Antonio Suárez Llanos Menacho, en la 8.ª Región Militar (Pontevedra).

Otro, D. Francisco Tortosa Soler, en la 3.ª Región Militar (Valencia).

Otro, D. Jesús Torres Laguarda, en la 5.ª Región Militar (Zaragoza).

Otro, D. Senen Touriño Castro, en la 8.ª Región Militar (La Coruña).

Otro, D. Francisco Zarauza Igle-

sias, en la 8.ª Región Militar (Santiago de Compostela).

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

CABALLERIA

Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se conceden los trienios acumulables que se indican a los jefes y oficiales de Caballería que a continuación se relacionan.

Coronel de Caballería (E. A.) don Alfonso Aguirre Rodil, del Gobierno Militar de Valladolid, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Coronel (retirado) D. José Vallejo Vallejo, prestando sus servicios en la Asociación Mutua Benéfica del Ejército, quince trienios por llevar cuarenta y cinco años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Diez trienios por llevar treinta años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953

Teniente coronel de Caballería (Escala activa) D. Eduardo Curiel Palazuelos, jefe del séptimo Depósito de Sementales.

Otro, D. Adolfo Artalejo Campos, del Estado Mayor de la División de Montaña núm. 62.

Otro, D. Francisco Pereletegui Gallego, a mis órdenes, once trienios por llevar treinta y tres años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Comandante de Caballería (E. A.) don José Sánchez Caños, del Depósito de Recría y Doma de Ecija (Sección de Cordovilla la Real), ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Comandante de Caballería (E. C.) don Vicente Lobo de Valencia, de la Comandancia Militar de Alcalá de Henares, doce trienios por llevar treinta y seis años de servicio, desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de enero de 1953.

Otro, D. Raimundo López Román, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar, ocho trienios por llevar veinticuatro años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Capitán de Caballería (E. A.) don Pedro Moreno Guerrero, de la Yeguada Militar de Córdoba, cinco

trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1951. (Queda rectificada la Orden de 16 de octubre de 1952, D. O. número 239).

Otro, D. Joaquín Sánchez-Ocaña y Gueraoa, del Grupo de Dragones de Alfambra, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de julio de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1952

Capitán de Caballería (E. A.) don Abdel-Kader Ben Hamed Ben Kiran, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviciosa núm. 14.

Otro, D. Francisco Rey de Caso, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1952

Capitán de Caballería (E. A.) don Francisco García Muñoz, del segundo Depósito de Sementales.

Otro, D. Francisco Catalá García, de la Subinspección de Fuerzas Jallifanas.

Otro, D. Favió Galicia Alonso, del Regimiento de Caballería Dragones de Almansa núm. 5.

Otro, D. José López García, disponible forzoso en la 7.ª Región Militar.

Otro, D. Juan Pérez Magueño, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Otro, D. Pablo García Viguria, del Regimiento de Caballería Dragones de Castillejos núm. 10, cuatro trienios por llevar doce años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de enero de 1953

Capitán de Caballería (E. A.) don Manuel Sánchez Gómez, del séptimo Depósito de Sementales.

Otro, D. Napoleón Mínguez Yanguas, del Regimiento de Caballería Dragones Santiago núm. 1.

Teniente de Caballería (E. A.) don José García del Pozo, del Grupo de Automóviles del Cuerpo de Ejército II, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de octubre de 1952.

Otro, D. Catalino Martín Cabello, del quinto Depósito de Sementales,

cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de noviembre de 1952.

Cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de diciembre de 1952

Teniente de Caballería (E. A.) don Ramón Ramos Manceras, del Establecimiento de Cría Caballar y Remonta, del Protectorado de Marruecos.

Otro, D. Jerónimo Betancor Blanco, del Regimiento de Automóviles de la Reserva General.

Otro, D. Manuel Leiva Vances, del Regimiento de Caballería Cazadores de Villaviecosa núm. 14.

Otro, D. Pablo Bernal Miláns, del segundo Depósito de Sementales.

Otro, D. Alfonso Ríos Ortiz, de la Policía Armada de Tráfico.

Teniente auxiliar de Caballería don Antonio Yuste Real, del Regimiento Cazadores Montesa núm. 3, cinco trienios por llevar quince años de servicio desde su ascenso a sargento, a percibir desde 1 de diciembre de 1952.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia primer concurso para cubrir una vacante de comandante de Caballería de la Escala activa, profesor del Primer Grupo (Enseñanza Ecuestre) de la segunda Sección (Equitación), existente en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, que corresponde al Primer Grupo (Mando de Armas).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, adelantándose las peticiones por telégrafo.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 25 de febrero de 1947 (D. O. núm. 46), se concede al co-

mandante de Caballería (E. A.) don Alfonso Jambrina Brioso, del octavo Depósito de Sementales, 4.000 pesetas por llevar veinte años de servicio desde su ascenso a oficial, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido condenado a pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, por fin de noviembre de 1952, el capitán auxiliar de Caballería don Julián Castro Caballero, en situación de procesado en la 4.ª Región Militar (Barcelona), debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ARTILLERIA

Destinos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), y para cubrir parcialmente las vacantes de provisión normal correspondientes al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, anunciadas por Orden de 22 de noviembre último (D. O. núm. 287), pasan destinados a los Cuerpos que se indican los jefes y oficiales de Artillería (E. A.) que a continuación se relacionan.

VOLUNTARIOS

A la Jefatura de Artillería de Ejército

Comandante de Artillería (E. A.) don Ferriando Girón Camino, de a mis órdenes.

Capitán de Artillería (E. A.) don Ángel Valcárcel Izquierdo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Otro, D. Manuel Pérez-Salas Moneo, disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Al Parque y Maestranza de Artillería de Madrid

Comandante de Artillería (E. A.) don Mariano León Pajares, de a mis órdenes.

Capitán de Artillería (E. A.) don Saturnino López Izquierdo, del Regimiento de Artillería de Costa de El Ferrol del Caudillo (artículo 27,

apartado C de la Orden de 1 de julio último; D. O. núm. 148).

Al Parque de Artillería de Valencia

Comandante de Artillería (E. A.) don Teodosio Herrero Manso, de a mis órdenes.

A la Fábrica Nacional de La Coruña

Teniente coronel de Artillería (Escala activa) D. Manuel Díez Folgado, de a mis órdenes.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Por haber sido condenado a la pena que lleva consigo la accesoria de separación del servicio, causa baja en el Ejército, a partir del día 18 de julio de 1952, el brigada de Artillería don Santiago Galán Sánchez, procedente de zona liberada, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Se concede al pase a la situación de disponible forzoso en Canarias, con residencia en Las Palmas de Gran Canaria, al sargento de Artillería don Victorio Bernaldo de Quirós Carrión, cesando en la de disponible voluntario que le fué concedida por Orden de 10 de noviembre de 1949 (D. O. número 252), en las citadas islas y plaza.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

MUTILADOS DE GUERRA POR LA PATRIA

Quinquenios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los oficiales pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relacionan.

Capitán D. Juan Sausol Palencia, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de abril de 1948 y 2.000

pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948.

Otro, D. Angel Lana Díaz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 17 de septiembre de 1948 (D. O. núm. 216).

Otro, D. José Asensio Enciso, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 6 de agosto de 1948 (D. O. núm. 180).

Otro, D. Juan García Díaz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 diciembre de 1946 (D. O. número 273).

Otro, D. José Soto Morón, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de mayo de 1949 (D. O. núm. 124).

Otro, D. Francisco Montalvo Miralpeix, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 5 de febrero de 1948 (D. O. núm. 33).

Otro, D. César Jimeno Temprano, 500 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1949.

Teniente D. Gonzalo de Aguilera Alvarez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de

enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Otro, D. Modesto Gutiérrez Rodríguez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 2 de julio de 1947 (D. O. número 149).

Otro, D. Salvador Martín Castilla, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1948 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948.

Otro, D. Paulino Alvarez Méndez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1946; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1948.

Otro, D. Isidro Benayas Ledesma, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a alférez provisional, a percibir desde 1 de septiembre de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1948.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo que determina la Orden de 14 de enero de 1952 (D. O. núm. 12), se conceden los quinquenios acumulables que se indican, a los sargentos pertenecientes al Benemérito Cuerpo que a continuación se relacionan.

Don Julián Sánchez Puerta, 1.000 pesetas anuales por llevar cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1948.

Don Jacinto Sebastián Fernández, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de diciembre de 1946 (D. O. núm. 273).

Don Juan González Vizeafino, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de

las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 16 de mayo de 1946 (D. O. núm. 113).

Don Miguel Iglesias Cebada, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de agosto de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1948.

Don Bautista Vilar Arias, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de marzo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Vicente Fernández Taracido, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de septiembre de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 21 de agosto de 1946 (D. O. núm. 193).

Don Antonio Cabrerizo Romero, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1948.

Don Francisco Falder Luque, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de julio de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de diciembre de 1949.

Don Juan Macías García, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de junio de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de mayo de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don Antonio Gallardo Martínez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional a percibir desde 1 de diciembre de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 9 de enero de 1950 (D. O. núm. 8).

Don Antonio Sánchez Moreno, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de abril de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas

por un quinquenio concedido por Orden de 2 de julio de 1947 (D. O. número 149).

Don Pablo Rivas Sánchez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 27 de octubre de 1947 (D. O. núm. 246).

Don Jenaro Prieto Herrero, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de marzo de 1948.

Don Ciodoaldo González Arroyo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 28 de marzo de 1949 (D. O. núm. 75).

Don Luis González García, 1.000 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de febrero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Vicente Coronado Cabello, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1946; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de julio de 1947.

Don Domingo Echevarría Gómez, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de febrero de 1949, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 7 de diciembre de 1948 (D. O. número 282).

Don Basilio Terán Briz, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de mayo de 1945; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1947.

Don Juan Trueba Abascal, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y

2.000 pesetas, a percibir desde 1 de noviembre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 26 de marzo de 1947 (D. O. núm. 74).

Don Francisco Domínguez Barroso, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de octubre de 1947, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 23 de marzo de 1948 (D. O. número 73).

Don Diego Pinilla Acevedo, 500 pesetas anuales por llevar más de cinco años de servicio desde su ascenso a sargento provisional, a percibir desde 1 de enero de 1944; 1.000 pesetas, a percibir desde 1 de enero de 1947 y 2.000 pesetas, a percibir desde 1 de agosto de 1948, previa deducción de las cantidades percibidas por un quinquenio concedido por Orden de 4 de junio de 1947 (D. O. núm. 129).

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ-GRANDES

Aumento de pensión

Se concede a los Caballeros mutilados absolutos de Guerra por la Patria y Mutilados accidentales absolutos, que se relacionan a continuación, un incremento de pensión de 500 y 250 pesetas, respectivamente, sobre la que disfrutaban, a partir de las fechas que se indican, conforme al artículo 16 del Reglamento de 5 de abril de 1938 (R. O. núm. 540) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. número 187), debiendo percibirlo por las mismas Pagadurías o Subpagadurías Militares que sus restantes devengos.

CABALLEROS MUTILADOS ABSOLUTOS CON 500 PESETAS ANUALES

4.ª anualidad

Cabo D. Emilio Encinas Alonso, a partir del 15 de noviembre de 1952.

6.ª anualidad

Soldado D. Andrés Ayala Quijada, a partir del 5 de noviembre de 1952.

7.ª anualidad

Soldado D. José Rodríguez Villares, a partir del 11 de noviembre de 1952.

10.ª anualidad

Capitán D. Juan Fernández Loaisa-Casola, a partir del 21 de noviembre de 1952.

Cabo D. Ramón Bayolo Rodríguez,

a partir del 17 de noviembre de 1952. Soldado D. Angel Sopena Puebla, a partir del 13 de noviembre de 1952.

11.ª anualidad

Soldado D. José Esquin Derqui, a partir del 19 de noviembre de 1952.

MUTILADOS ACCIDENTALES ABSOLUTOS CON 250 PESETAS ANUALES

5.ª anualidad

Sargento D. Antonio Cárdenas Pita, a partir de 24 de noviembre de 1952.

6.ª anualidad

Guardia civil D. José Iglesias Muriel, a partir del 13 de noviembre de 1952 percibirá 75 pesetas por llegar así al máximo de los haberes que se le señalaron a su ingreso en el Cuerpo de Mutilados.

Soldado D. José Figueira Martínez, a partir del 18 de diciembre de 1952.

7.ª anualidad

Soldado D. Florencio Cuenca Palancar, a partir del 19 de noviembre de 1952.

Otro, D. Félix Torres García, a partir del 27 de noviembre de 1952.

9.ª anualidad

Soldado D. Alfonso Alonso Morón, a partir del 23 de diciembre de 1952.

12.ª anualidad

Soldado D. Andrés Caballero López, a partir del 5 de diciembre de 1952. Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ingresos

Con arreglo al Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 187) y artículos quinto y séptimo de la Ley de Bases de 12 de diciembre de 1942 (D. O. núm. 292), se concede el ingreso en el Cuerpo de Mutilados, con el título de Mutilado accidental permanente B, al teniente de complemento del Ejército del Aire D. Jesús Rodríguez Sanz, asignándole el sueldo anual de diez mil quinientas (10.500) pesetas, más los trienios que tenga reconocidos o puedan en lo sucesivo reconocérsela, debiendo percibir sus devengos por la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid; a partir de la fecha de esta Orden. Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Como resultado del expediente ins-
truido con arreglo al artículo 7.º de
la Ley de Bases de 12 de diciembre
de 1943 (D. O. núm. 292), al personal
que se relaciona, y de acuerdo con
lo informado por la Dirección Gene-
ral de Mutilados de Guerra por la
Patria, se le desestima su pase a
Mutilado permanente B, continuando
como tal Mutilado útil, si bien sólo
apto para servicios burocráticos.

Brigada de Infantería D. Teodosio
Collantes González.

Otro, D. Recaredo Jiménez Amores,
Sargento de Infantería D. Venan-
cio García García.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Subsidio

De conformidad con lo dispuesto en
el artículo 17 del Reglamento de 5 de
abril de 1938 (B. O. núm. 540) y
artículo 4.º del Decreto de 12 de ju-
lio de 1940 (D. O. núm. 187) y acre-
ditando tener a su cargo un hijo le-
gítimo menor de edad, se concede al
personal relacionado a continuación
un subsidio de 0,50 pesetas, hasta
su mayoría de edad, percibiéndolo por
las Pagadurías o Subpagadurías Mi-
litares que sus restantes devengos.

Don Joaquín Lara Aizpún.

Don Antonio Palma Hidalgo.

Don Laureano Alvarez Orallo.

Don José Azogil Lorca.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

SANIDAD MILITAR

Trienios

Con arreglo a lo que determina la
Orden de 22 de diciembre de 1950
(D. O. núm. 290), se concede los trien-
nios acumulables que se indican a
los practicantes de Sanidad Militar
que a continuación se relacionan:

Practicante de primera D. Fernan-
do Gracia Merchán, del Hospital Mi-
litar de Lérida, cinco trienios por lle-
var quince años de servicio desde
su primera revista pasada como sar-
gento, a percibir desde 1 de enero
de 1953.

Practicante de segunda D. Francis-
co Ostenero Ramírez, del Regimiento
de Infantería Santa María de la Ca-
beza núm. 58, dos trienios por llevar
seis años de servicio desde su pri-
mera revista pasada como practicante,
a percibir desde 1 de agosto de 1952.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Disponibles

Pasa a la situación de disponible
forzoso en la 7.ª Región Militar (pla-
za de Ataquines (Valladolid), el sar-
gento de Sanidad Militar D. Florenti-
no Llorente Barrio, cesando en la de
disponible voluntario en que se en-
cuentra por Orden de 4 de diciem-
bre de 1950 (D. O. núm. 277).

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

OFICINAS MILITARES

Retiros

Pasa a la situación de retirado, por
haber cumplido la edad reglamenta-
ria el día 13 de diciembre de 1932, el
capitán de Oficinas Militares (E. A.)
don Francisco Barrado Zorrilla, del
Parque de Intendencia de Barcelona,
debiendo hacérsele por el Consejo Su-
premo de Justicia Militar el señala-
miento de haber pasivo que le corres-
ponda, previa la propuesta reglamen-
taria.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las
condiciones que determina la Orden
de 12 de abril de 1940 (D. O. núme-
ro 83), se declaran aptos para el as-
censo y se ascienden al empleo in-
mediato, con la antigüedad que a cada
uno se señala, al teniente y ayu-
dante de Oficinas Militares que a
continuación se expresan.

Teniente de Oficinas Militares
(E. A.) D. José Pérez Fernández, del
Alto Estado Mayor, con antigüedad
de 13 de diciembre de 1952, quedando
confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don
Manuel Rodríguez Tienda, del Par-
que de Intendencia de Gerona, con
antigüedad de 4 de marzo de 1952,
quedando en situación de disponible
forzoso en la 4.ª Región Militar y en
comisión, sin derecho a dietas, en su
actual destino hasta que, anunciadas
nuevas vacantes que puedan ser solici-
tadas se publiquen los destinos corres-
pondientes a ellas.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por existir vacante y cumplidas
las condiciones que determina la Or-
den de 12 de abril de 1940 (D. O. nú-
mero 83), se declara apto para el as-

censo y se asciende al empleo inme-
diato, con la antigüedad que se se-
ñala, al ayudante de Oficinas Milita-
res que a continuación se expresa:

Ayudante de Oficinas Militares don
Santiago Gorri Beraza, del Gobierno
Militar de Pamplona, con antigüedad
de 3 de marzo de 1952, quedando en
situación de disponible forzoso en la
6.ª Región Militar y en comisión, sin
derecho a dietas, en su actual desti-
no hasta que, anunciadas nuevas va-
cantes que puedan ser solicitadas,
se publiquen los destinos correspon-
dientes a ellas.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Bajas

Según comunicar el capitán Gene-
ral de la 7.ª Región Militar, ha falle-
cido en la plaza de Valladolid, el
día 8 del mes actual, el teniente de
Oficinas Militares (E. A.) don Mar-
tín García Gil, que se encontraba en
situación de disponible forzoso en
Marruecos y en uso de permiso en
dicha plaza.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

VARIAS-ARMAS

Vacantes de mando

Con arreglo a lo dispuesto en la
Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. nú-
mero 148), se anuncian para ser cu-
biertas en turno de libre elección por
los coroneles de la Escala activa
(Grupo de Destinos de Arma o Cuer-
po) de cualquier Arma, las vacantes
de mando de las Cajas de Recluta
que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes,
debidamente documentadas y cursa-
das por conducto reglamentario a este
Ministerio (Dirección General de Re-
clutamiento y Personal), deberán tener
entrada en el mismo dentro del
plazo de quince días, contados a par-
tir de la fecha de publicación de la
presente Orden, siendo obligatorio
para los residentes en Baleares, Ca-
narias y Marruecos anticipar por con-
ducto reglamentario sus peticiones
por telégrafo.

Caja de Recluta núm. 23.

Caja de Recluta núm. 33.

Caja de Recluta núm. 42.

Caja de Recluta núm. 52.

Caja de Recluta núm. 54.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncian para ser cubiertas en turno de libre elección por los coroneles, o en su defecto tenientes coroneles, de la Escala complementaria de cualquier Arma, las vacantes de mando de las Cajas de Reclutá que a continuación se relacionan.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

- Caja de Recluta núm. 5.
- Caja de Recluta núm. 7.
- Caja de Recluta núm. 8.
- Caja de Recluta núm. 14.
- Caja de Recluta núm. 25.
- Caja de Recluta núm. 29.
- Caja de Recluta núm. 34.
- Caja de Recluta núm. 35.
- Caja de Recluta núm. 40.
- Caja de Recluta núm. 41.
- Caja de Recluta núm. 46.
- Caja de Recluta núm. 53.
- Caja de Recluta núm. 57.
- Caja de Recluta núm. 61.
- Caja de Recluta núm. 66.
- Caja de Recluta núm. 67.
- Caja de Recluta núm. 68.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Distintivos

Por reunir las condiciones que determina el Decreto de 28 de junio de 1935 (D. O. núm. 148) y la Orden circular de 21 de mayo de 1931 (C. L. número 279), se concede el derecho al uso del distintivo de Profesorado, y la adición de barras a los jefes y oficiales que a continuación se relacionan.

Academia de Infantería

Teniente coronel de Infantería don José García Tejero Afiez, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. César González de Ampuero y Mejías, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Carlos Valero Coll, adición de una barra azul a dos doradas.

Otro, D. Adolfo García Calvo, adición de una barra azul a una dorada.

Comandante de Infantería D. Julio Egea Jiménez, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Joaquín Rodríguez Llanos, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Leonardo Morales Romero, adición de una barra azul a otra de igual color que con dos doradas posee.

Otro, D. Santiago Grassa Martínez, adición de una barra dorada a otra de igual color.

Otro, D. José Valentín Gamazo Fernández, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Enrique del Piño Juanena, adición de una barra azul a una dorada.

Otro, D. Eustaquio Ariz Vidarte, adición de una barra dorada.

Otro, D. Constantino Ortiz Gil, distintivo sin barras.

Otro, D. Marcelo Aramendi García, distintivo sin barras.

Capitán de Infantería D. Antonio Gallego Pereña, adición de una barra azul a otra de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Luis de la Fuente Acedo, adición de una barra azul a dos de igual color que con una dorada posee.

Otro, D. Víctor Portillo Pérez, adición de una barra dorada.

Otro, D. Rafael Relanzón Echevarría, adición de una barra dorada.

Otro, D. José Juárez Blanco, distintivo sin barras.

Otro, D. Pablo Sánchez Pérez, distintivo sin barras.

Otro, D. Aurelio Gutiérrez de la Paz, distintivo sin barras.

Otro, D. Juan Cerquella Pasquau, distintivo sin barras.

Otro, D. José Alguacil de la Puente, distintivo sin barras.

Otro, D. Ángel Martínez Berganza, distintivo sin barras.

Otro, D. Francisco Santamaría Espiga, distintivo sin barras.

Otro, D. Garcilano Pérez García, distintivo sin barras.

Academia de Sanidad Militar

Teniente coronel médico D. Luis de la Calle Móngero, adición de una barra dorada.

Teniente coronel veterinario don Antonio Morado Gómez, adición de una barra azul a una dorada.

Comandante veterinario D. Miguel Tormo Pascua, adición de una barra azul a una dorada.

Capitán veterinario D. Félix Gorde Sánchez, distintivo sin barras.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ADVERTENCIA.—En la página 1.076 se publica una Orden de la Presidencia del Gobierno que se refiere a oficiales de la Escala auxiliar, brigadas y sargentos del Ejército que tienen solicitado su pase a la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles.

Dirección General de la Guardia Civil

Pases al Segundo Grupo (Destinos de Arma o Cuerpo)

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y por cumplir el día 13 del mes actual, la edad que determina el artículo 3.º de la de 5 de abril del año en curso, pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, el capitán de la Guardia Civil don Manuel Rodríguez Lozano, de la 232 Comandancia, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 32 Tercio.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio último y por cumplir en las fechas que se indican, la edad que determina el artículo 3.º de la de 5 de abril del año en curso, pasan al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo los tenientes de la Guardia Civil que se relacionan, los cuales continuarán en su actual destino:

Don José de la Monja Beltrán, de la 134 Comandancia, el día 14.

Don Valeriano Gallego Sierra, del Escuadrón del tercer Tercio Móvil, el día 15.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se declara puto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior con la antigüedad del día 13 de diciembre de 1952, al teniente de la Guardia Civil D. Ramón Bello Camarena, de la 135 Comandancia, causando baja en el Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo y alta en el de Mando de Armas, quedando a las órdenes del Director General de dicho Cuerpo y afecto para documentación y haberes al 35 Tercio.

Madrid, 17 de diciembre de 1952.

MUÑOZ GRANDES

ORDENES DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 21 de julio último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por doña Margarita Gutiérrez Garrido contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión de viudedad; y

Resultando que la interesada, como viuda de D. Ciríaco García López, suboficial de Infantería, retirado en 1931, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de dicho año, falleció en 8 de febrero de 1951, solicitó el siguiente día 21 la pensión que pudiera corresponderle, señalándole la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en su acuerdo de 10 de julio siguiente, la pensión anual de 1.036,66 pesetas, equivalentes a la tercera parte del mayor regulador percibido del causante, como caso comprendido en los artículos 15, 18, 19 y 82 del Estatuto de Clases Pasivas y Orden ministerial comunicada de 12 de junio de 1951, sin perjuicio de la resolución pendiente en cuanto a acumulación de la gratificación de destino a que se refiere la Ley de 13 de julio de 1950, entablado la interesada recurso de reposición contra el acuerdo expresado por entender que con arreglo a lo prevenido en la Orden de Hacienda de 6 de mayo de 1931, en relación con el artículo primero del Decreto de 29 de abril anterior, el regulador de las pensiones de viudedad y orfandad de los militares retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de aquel año, será el que sirvió de base para la concesión de su retiro, con inclusión de los quinquenios y anualidades que tuvieran consolidados, desestimándose la reposición en nuevo acuerdo de 21 de septiembre siguiente, fundado en no ser acumulables como parte del regulador a los efectos del señalamiento de pensiones de viudedad y orfandad las gratificaciones de casa, pan y combustible que fueron concedidas a la clase de segunda categoría por Decreto de 23 de junio de 1931, por oponerse a ello los artículos 18 y 19 del Estatuto de Clases Pasivas, según doctrina sustentada además por sentencia del Tribunal Supremo de 14 de julio de 1940 y por no ser aplicable a las clases de segunda categoría los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931, como pretende la interesada;

Resultando que, notificado a la interesada el acuerdo denegatorio de la reposición en 22 de octubre interpuso el siguiente día 30 el presente recurso de agravios manteniendo su pretensión, ya que el artículo único

del Decreto de 6 de mayo de 1931 especifica que las pensiones de viudedad y orfandad de todos los pertenecientes al Ejército acogidos a los Decretos de 25 y 29 de abril de dicho año se regularán por el mismo sueldo regulador que se hubiera fijado al causante al concederle el paso a reserva o retiro y porque el Decreto de 7 de agosto de 1931 suspendió el vigor de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas en cuanto atañe a los empleados militares acogidos al régimen establecido por los referidos Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio de dicho año, con lo cual esta disposición incluye a la totalidad de los retirados extraordinarios, sin tener en cuenta sin son Generales, jefes, oficiales o clases de tropa;

Vistos los Decretos de 25 y 29 de abril, 6 de mayo y 23 de junio y 7 de agosto de 1931 y el artículo 18 del Estatuto de Clases Pasivas y demás preceptos de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en este expediente consiste en determinar si las gratificaciones de casa, pan y combustible son acumulables o no a la pensión de viudedad de la recurrente;

Considerando que los artículos segundo y tercero del Decreto de 23 de junio de 1931, con arreglo al cual fué retirado en dicho año el causante de la pensión recurrida, establecen que como sueldo regulador para tal retiro se entendería el que disfrutará los interesados con arreglo al presupuesto vigente en aquella fecha, incrementado en las gratificaciones de casa, pan y combustible;

Considerando que no son aplicables a la recurrente, por no haberlo sido tampoco a la pensión de retiro de su difunto esposo, las disposiciones del artículo único del Decreto-ley de 6 de mayo de 1931, que sólo se refiere a las pensiones legadas en favor de sus familiares, por los Generales, jefes, oficiales y asimilados de las distintas Armas y Cuerpos del Ejército que hubieran pasado a situación de reserva o retirados con arreglo a los artículos primero y segundo del Decreto de 25 de abril de dicho año, y que la suspensión del vigor de los preceptos del Estatuto de Clases Pasivas establecida por el artículo primero del Decreto de 7 de agosto de 1931 sólo se refería a los empleados militares acogidos al régimen establecido por los Decretos de 25 y 29 de abril y 23 de junio del mismo año, según resulta de manera expresa del párrafo segundo de dicho artículo primero y muy concretamente del artículo tercero, según el cual, y en atención a su carácter especialísimo, los efectos de tal suspensión quedarían absolutamen-

te extinguidos con la muerte de los interesados, entre otras causas;

Considerando que no existe ningún precepto legal que establezca, en cuanto a la pensión legada a sus familiares por las clases de segunda categoría o por el personal militar sin categoría ni asimilación a oficial o clase de tropa de segunda categoría, retirado en virtud del Decreto de 23 de junio de 1931, lo que sobre el sueldo regulador, dispone el Decreto-ley de 6 de mayo de 1931 exclusivamente con relación a los Generales, jefes, oficiales y asimilados del Ejército, por lo cual es forzoso buscar la norma aplicable entre las disposiciones ordinarias del Estatuto de Clases Pasivas;

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18, las asignaciones por representación y residencia, gratificaciones y cualesquiera otros emolumentos de naturaleza análoga, aunque aparezcan englobados en una misma partida en los presupuestos generales del Estado, en ningún caso constituirán parte integrante del sueldo personal que haya de servir de regulador, y que aunque con arreglo al párrafo tercero se exceptúan de lo dispuesto en el anterior las pensiones sobre haberes y gratificaciones que por declaración legal expresa deban considerarse como aumento efectivo del sueldo para efectos pasivos, y si bien esta declaración legal expresa existía en cuanto a la pensión de retiro del causante; vistos los términos de los artículos segundo y tercero del Decreto de 23 de junio de 1931, que establecen el incremento del sueldo regulador con las gratificaciones de casa, pan y combustible a que tuvieran derecho los interesados, no puede extenderse tal disposición a la reclamada por la recurrente, por no ser aplicable, como se ha dicho en el considerando anterior, lo dispuesto en el Decreto-ley de 6 de mayo de 1951.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de octubre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

(Del B. O. del Estado núm. 337.)

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 5 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por D. Saturnino Angulo Ciria contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar que le deniega petición relativa a pensión como padre del paisano D. Ramón Angulo Oribe, fusilado por los rojos; y

Resultando que en 7 de agosto de 1951 D. Saturnino Angulo Ciria elevó instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar alegando que le sorprendió el Movimiento Nacional en Barcelona, donde fué llamado a filas el menor de sus hijos, llamado Ramón Angulo Oribe, ocultándose, hasta que el día 4 de septiembre de 1937 fué detenido y conducido al frente y que, según pudo averiguar, fué llevado al frente de Aragón, y al intentar pasarse a las filas nacionales en 21 del mismo mes de septiembre, fué sorprendido por las fuerzas de su Compañía y poco después fué fusilado, no habiéndose solicitado antes los beneficios pasivos que le corresponden por haberse encontrado enfermo;

Resultando que el Ministerio del Ejército de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar, acordó denegar al solicitante los beneficios que pedía al amparo del Decreto de 23 de febrero de 1940 habiende informado el citado Consejo que el señor Angulo había presentado su solicitud fuera de los plazos preceptuados por el apartado segundo de la Orden de 4 de noviembre de 1940, el último de los cuales finalizó el 27 de marzo de 1948, según Orden comunicada del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1947;

Resultando que notificado el anterior acuerdo, el interesado interpuso recurso de reposición, y transcurrido el plazo de treinta días previsto en la Ley de 18 de marzo de 1944, sin haber sido resuelto, presentó el de agravios, insistiendo en su petición y alegando que no la había formulado antes porque ignoraba cuanto había sucedido a su hijo, y que el Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar la reposición, ha determinado que el recurso debe desestimarse por no haber justificado el señor Angulo el retraso en la petición de los beneficios en cuestión, ya que como único argumento manifiesta en el escrito de reposición que no había sabido que su hijo fué asesinado por los rojos hasta alrededor de un año antes de presentar la instancia, no coincidiendo esta alegación con la expuesta primeramente de que no solicitó la pensión en tiempo hábil por haber estado enfermo;

Vistos el Decreto de 23 de febrero de 1940 y Orden de 4 de noviembre del mismo año, la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la petición de pensión de guerra realizada por el recurrente se ajustó a las normas dictadas para su concesión, o si, por el contrario, fué presentada fuera de los plazos establecidos, y debe entenderse caducado su derecho a solicitarla;

Considerando que según la Orden del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre de 1940 dictada para dar cumplimiento al Decreto de 23 de febrero del mismo año, las solicitudes habrán de formularse dentro de los años de 1940 y 1941; que, según se deduce del expediente, este plazo fué prorrogado por última vez por Orden comunicada del Ministerio del Ejército de 27 de septiembre de 1947, hasta el día 27 de marzo de 1951, y que la petición del interesado tiene fecha 7 de agosto de 1951, por lo que, de acuerdo con la rigurosa interpretación formalista que exigen las normas de procedimiento, debe entenderse caducado y prescrito el derecho del recurrente a solicitar la pensión en cuestión, y sin que pueda oponerse a lo expuesto las alegaciones del interesado de que se hallaba enfermo y no conocía la situación de su hijo desaparecido, ya que estas circunstancias no impedian que dentro del amplio plazo concedido hubiese iniciado el oportuno expediente con los datos que poseyera,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 190), y por haber finalizado en la 6.ª Región Militar la prueba de aptitud que preceptuaba la Orden de 27 de septiembre último (D. O. número 276).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto nombrar aspirantes a ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicio Civiles, a los Suboficiales del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, quedando clasificados para solicitar destinos de las clases que se indican y en la forma que detalla la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de octubre de los corrientes. («Boletín Oficial del Estado» núm. 306).

Entre tanto no ingresen en la Agrupación por haber obtenido un destino civil libremente solicitado, o pasen a petición propia a la situación de «Reemplazo voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, continuarán perteneciendo a sus respectivas Escalas profesionales y prestando servicio activo en dicho Ejército.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Clasificados para destinos de primera clase

Brigada de Infantería D. Manuel Martínez Pinto, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Artillería D. Eugenio Ayuso Tablado, de la Base de Parque y Talleres Automovilismo de Zorroza.

Brigada de Artillería D. Juan Moreno Guerrero, del Regimiento Artillería núm. 63.

Brigada de Infantería D. Olegario López Alonso, de la Caja de Recruta número 48.

Brigada de Artillería D. Augusto Rodríguez Arranz, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Brigada de Intendencia D. Tomás García Martínez, de la Agrupación de Intendencia núm. 6.

Sargento de Infantería D. Ponciano Marín Muñoz, del Juzgado Permanente de la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Diego Fernández Martínez, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Artillería D. Ramón Manuel Burgos Romero, del Regimiento de Costa Bilbao.

Clasificados para destinos de segunda clase

Brigada de Infantería D. Elías Sánchez García, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Brigada de Infantería D. Francisco Atienza Esteban, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Infantería D. Manuel Ripollés Centelles, del Regimiento Bailén núm. 60.

Brigada de Infantería D. Luis Torralvo Rueda, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Infantería D. Jesús Rodríguez Carnero, del Regimiento Valencia núm. 23.

Brigada de Infantería D. Rafael Castañeda Gastesi, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Brigada de Infantería D. Bertín Fernández González, del Regimiento Bailén núm. 60.

Brigada de Infantería D. Tirso Rivero Díaz, del Regimiento Bailén número 60.

Brigada de Infantería D. Rufino Martínez Marroquín, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31.

Brigada de Infantería D. José López López, del Regimiento Valencia número 23.

Brigada de Infantería D. Francisco Guardia Helguera, de la Caja de Recluta núm. 52.

Brigada de Infantería D. José Rodríguez Romero, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 33.

Brigada de Artillería D. Mariano Martín Ortega, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Brigada de Artillería D. Carlos Ochoa de Eguileor Ruiz de Azúa, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Brigada de Artillería D. Daniel Higuera García, del Regimiento de Costa Bilbao.

Brigada de Artillería D. Florencio González García, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Brigada de Artillería D. Félix Alvarez Nalda, del Regimiento de Costa Bilbao.

Brigada de Infantería D. Maximino Blanco Fernández, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 37.

Brigada de Infantería D. Manuel Romero Gómez, del Regimiento Garrellano núm. 45.

Brigada de Artillería D. Olegario de Castro Abarquero, de disponible forzoso y agregado al Regimiento de Artillería núm. 63.

Sargento de Caballería D. José Mahámud Carrancio, de «reemplazo voluntario» en la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Moisés Izquierdo García, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Infantería D. Afilano González Cardenal, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Infantería D. Santiago Luna Ibáñez, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Infantería D. Pavio Jimeno Rodríguez, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Infantería D. Germán Ortega Peña, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Caballería D. Eugenio Sánchez Pérez, de la Comisión de Movilización Industrial de la 6.ª Región Militar.

Sargento de Infantería D. Honorio Giral de Ramos, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Artillería D. Porfirio Ruiz Sáiz, del Regimiento de Costa Bilbao.

Sargento de Infantería D. Pedro Estebanez de la Parte, del Regimiento Bailén núm. 60.

Sargento de Artillería D. Máximo Crespo Díaz, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Sargento de Artillería D. Santiago Cabezón Sanz, del Regimiento de Costa Bilbao.

Sargento de Infantería D. Ursino González García, de disponible forzoso en la 6.ª Región Militar y agregado al Gobierno Militar de Vizcaya.

Sargento de Infantería D. Manuel Lanuza Bandrés, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Infantería D. Francisco Sillero Ramírez, del Regimiento Bailén núm. 60.

Sargento de Artillería D. Félix López Alejo, del Regimiento de Costa Bilbao.

Sargento de Infantería D. Manuel Martínez Martínez, del Regimiento Bailén núm. 60.

Sargento de Infantería D. Julián Arce González, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Infantería D. Antonio Ruiz Benítez, del Regimiento Bailén número 60.

Sargento de Artillería D. Mateo Renedo Díaz, del Regimiento de Costa de Bilbao.

Sargento de Infantería D. Nazario Rodríguez Martín, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Infantería D. Florentino Cano Castaño, del Regimiento Flandes núm. 30.

Sargento de Infantería D. Juan Adrados Martínez, del Regimiento San Marcial núm. 7.

Sargento de Infantería D. José Ordóñez Rodríguez, de la sexta Compañía de Defensa Química.

Sargento de Infantería D. Salvador Miguel Hernández, del Regimiento Garrellano núm. 45.

Clasificados para destinos de tercera clase

Sargento de Artillería D. Fermín Alvarez Alejandro, del Regimiento de Artillería núm. 25.

Sargento de Infantería D. Jesús García Alonso, del Regimiento Valencia núm. 23.

Sargento de Artillería D. José Carrasco León, del Regimiento de Artillería núm. 63.

Sargento de Infantería D. Hilario Abril Blanco, del Regimiento Garrellano núm. 45.

Madrid, 5 de diciembre de 1952.

(Del B. O. del Estado núm. 347.)

ADQUISICIONES-CONCURSOS

MAESTRANZA Y PARQUE DE ARTILLERÍA DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Industria y Material) ha dispuesto la adquisición por subasta de:

222 fieltros sudaderos

Dicha subasta se celebrará en la Dirección de la referida Maestranza y Parque, calle General Santocildes, número 9, a las once horas del día 9

de enero de 1953, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se le presenten y que se ajusten al modelo de proposición oficial.

Dichos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir las garantías que estime precisas para acreditar la responsabilidad de los ofertantes.

Una vez abiertas las ofertas, se harán las adjudicaciones provisionales

a los que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, sean más ventajosas.

Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará, por el presidente, a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como el modelo de proposición, se publicará a continuación del este anuncio en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, estando también expuesto

desde esta fecha en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborales.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorráteo entre los adjudicatarios.

MODELO DE PROPOSICION

Don (nombre y apellidos) domiciliado en calle número con cédula personal (reseñese este documento u otro de identidad) en nombre propio (o como apoderado legal de), hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO, y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para la adquisición de y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que desea vender (en número y letra) de las características figuradas en el pliego de condiciones, al precio de (en letra) pesetas cada

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago, que importa (en letra) pesetas (según la cuantía de la oferta), que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que se unen al pliego.

Fecha y rúbrica del licitador o personal que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase octava.

CONDICIONES TECNICAS FACULTATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA PARA LA ADQUISICION DE 222 FIELTROS SUDADEROS PARA LA CONSTRUCCION DE BASTES, SEGUN PRESUPUESTO APROBADO POR LA SUPERIORIDAD EN 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO ACTUAL, PRESUPUESTO ORDINARIO, SECCION 4.ª, CAPITULO 3.º, ARTICULO 5.º, GRUPO 1.º, CONCEPTO UNICO

Primera.—Es objeto de adquisición en esta subasta lo siguiente, cuyas características se mencionan:

222 fieltros sudaderos, compuestos de dos tarahas de 112 por 65 cms. y 30 m/m. de espesor cada una; las tarahas serán de lana gris parda, existiendo un modelo en esta Maestranza a disposición de los licitadores.

Segunda.—El precio límite de los

fieltros sudaderos a adquirir será el de 500 pesetas cada uno, estando incluido en el mismo el impuesto de Usos y Consumos.

Tercera.—La entrega del material objeto de este contrato se efectuará en este Parque, en un solo plazo de un mes, a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuarta.—La recepción se llevará a cabo por personal de esta Maestranza y Parque, levantándose acta por cuadruplicado ejemplar, en la que conste precio unitario e importe total del material recibido, una de cuyos ejemplares se entregará al contratista.

Para esta recepción es condición indispensable que los materiales reúnan las condiciones que se mencionan anteriormente, conocidas por ambas partes, extendiéndose acta con el resultado de las mismas.

Quinta.—Las ofertas deberán ser hechas por la totalidad a adquirir, debiendo hacer constar de manera concreta la especificación de los elementos que componen el material.

Sexta.—En el caso de que se rechace algún fieltro sudadero por no reunir las condiciones estipuladas en este contrato, se concederá al contratista una prórroga para la entrega, para reponer las unidades rechazadas, con el indispensable tiempo que, de acuerdo por ambas partes contratantes, se crea necesario para reemplazarlo.

Séptima.—Todos los materiales empleados en la construcción de los fieltros han de ser de procedencia nacional.

PLIEGO DE CONDICIONES LEGALES PARA LA SUBASTA DE 222 FIELTROS SUDADEROS PARA ESTA MAESTRANZA Y PARQUE, AUTORIZADA POR LA SUPERIORIDAD

Primera.—Las proposiciones para tomar parte en la subasta se extenderán en papel sellado de la clase 8.ª, incrementándose el reintegro en el 5 por 100 que determina la Orden de 30 de diciembre de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 366), sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y ajustarán al modelo que se publica en el anuncio.

Deberán presentarse mecanografiadas o manuscritas, con escritura homogénea, es decir, con una sola máquina o por la misma mano, no admitiéndose que se cambie la escritura a mano o a máquina en que se hizo la mayoría de la oferta.

Segunda.—A las proposiciones, deberán acompañar los siguientes documentos originales, reintegrados todos ellos según previene la vigente Ley del Timbre:

a) Documento que oficialmente acredite la identidad del oferente.

b) Último recibo de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer. En el supuesto de hallarse exceptuados de dicha contribución, se justificará este extremo.

c) Poder notarial suficiente para concurrir a la subasta cuando se trate de apoderados o representantes.

d) Certificado de Productor Nacional aludido en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento de aplicación.

e) Declaración por la que se obligue al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre Protección y Fomento de la Industria Nacional de 24 de noviembre de 1939 («B. O.» núm. 349), así como a lo que dispone el Decreto de 26 de enero de 1944 («B. O.» núm. 55) sobre Contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

f) Recibos justificantes de encontrarse al corriente en el pago de cuotas y primas de los seguros y subsidios sociales.

g) Declaración de que ni el proponente ni su representante son militares, a menos que se encuentren en alguna de las situaciones de supernumerario, reserva o retirado, sin desempeñar cargo militar alguno, conforme establece el apartado 5.º del artículo 14 del Reglamento de Contratación Administrativa y Orden de 16 de enero de 1941 (D. O. número 24). De hallarse en alguna de estas situaciones, justificará este extremo.

h) Certificación expedida por el director o gerente, cuando la oferta lo sea de una Empresa o Sociedad, o por el propio oferente, en otro caso, justificativa de los suministros pendientes con los diversos organismos de la Administración.

No se admitirán fotocopias de los documentos reseñados, sino en el caso de que aparezcan testimonios notarialmente, o cuando se hubieran cotejado con anterioridad en la Oficina de Intervención de este Establecimiento.

Tercera.—Serán recusadas las ofertas que no reúnan los requisitos exigidos en el pliego de Condiciones, debiéndose hacer constar en ellas que el proponente se halla conforme con cuanto en el mismo se estipula.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas el resguardo acreditativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales una suma equivalente al 2 por 100 del importe de sus ofertas, conforme establece el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 15, de 1941) y Decreto de 24 de julio de

1942. En el mencionado resguardo se hará constar expresamente que todo depósito se ha efectuado para poder optar a la subasta de que se trata:

Quinta.—La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago referidas a consignaciones hechas para afianzar otras anteriores.

Sexta.—El precio figurado en las proposiciones se expresará en letra, en pesetas y céntimos de esta unidad monetaria, en la inteligencia de que de figurar otras cifras decimales no serán apreciadas.

Séptima.—Las ofertas se depositarán el día y hora señalados en los anuncios, en el Tribunal de subasta, constituido al efecto en este Establecimiento, debiendo entregarse en sobre cerrado, haciendo constar en su anverso solamente el texto que sigue: «Proposición para optar a la subasta de suministro de 222 fletes sudaderos para la Maestranza y Parque de Artillería de Burgos». Entregado el pliego de oferta, no podrá ser retirado bajo ningún motivo.

Octava.—El acto de la subasta comenzará con la lectura del anuncio y pliego de condiciones, y a continuación el Presidente del Tribunal declarará abierta la licitación por un plazo de media hora, durante el cual los oferentes entregarán al Presidente sus proposiciones en la forma ya descrita.

Cinco minutos antes de concluir dicho plazo de media hora se anunciará en alta voz que falta sólo ese tiempo para la adjudicación de ofertas, y al expirar la media hora, el Presidente declarará terminado el acto.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los pliegos y examen de las ofertas para decidir la adjudicación a la que resulte ser más ventajosa. Si hubiere empate entre dos o más ofertas, el Presidente invitará a sus autores a la continuación de la subasta por el sistema de pujar a la llana durante quince minutos y si subsistiera el empate al término de este plazo se decidirá la adjudicación por medio de sorteo entre las ofertas igualadas.

Novena.—La adjudicación resuelta en este acto de subasta por el Tribunal tendrá carácter provisional y no será definitiva hasta su aprobación por la Superioridad.

Décima.—En la adjudicación provisional de la subasta, las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones que no fueron aceptadas, se devolverán a los interesa-

dos, quienes firmarán el «retiré» de las mismas al pie de sus respectivas ofertas. Igualmente se devolverán los restantes documentos que acompañaron a sus proposiciones.

Undécima.—Aprobada la subasta por la Superioridad, el adjudicatario tendrá la obligación de constituir a disposición del Presidente del Tribunal un depósito definitivo equivalente al 4 por 100 de la oferta aceptada, tal como preceptúa el Decreto de 30 de diciembre de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 15, de 1941).

Este depósito servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, extremo que se hará constar expresamente en el documento de constitución y formalizará de la misma manera que para el provisional preceptúa la condición cuarta de este pliego, en el plazo de quince días, contados desde que se notifique la adjudicación definitiva.

Duodécima.—En el término de un mes, contado desde la fecha en que se notificó la adjudicación definitiva, se otorgará el oportuno contrato formalizado en escritura pública que transformará el oferente en contratista responsable, quien asumirá la obligación de entregar al Presidente del Tribunal una primera copia y cuatro simples de la escritura formalizada y de abonar los gastos que este otorgamiento lleve consigo.

Décimotercera.—El contratista queda también obligado a abonar los gastos de la liquidación de Derechos Reales de la escritura que se otorgue y a satisfacer los impuestos del timbre, pagos del Estado y todo lo demás que corresponda a este contrato, así como los que se originen por el transporte al lugar señalado para su recepción, arbitrios municipales que estén establecidos o se establezcan en el período de tiempo de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Décimocuarta.—El importe de este contrato será sufragado con cargo a los créditos disponibles para esta atención de la sección 4.ª, capítulo 3.ª, artículo 5.º, grupo 1.º, concepto único, del Presupuesto ordinario vigente, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista y a la vista de esta certificación expedida por esta Maestranza y Parque de haber recibido el material en las condiciones estipuladas y de haber sido satisfechos por el contratista todos los gastos e impuestos.

Décimoquinta.—Serán de aplicación a esta contrata los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1945 sobre revisión de precios, Orden ministerial de 7 de mayo de 1946 (D. O. núm. 103).

Décimosexta.—La Administración se reserva el derecho de rescindir este contrato en el momento que lo

estime conveniente, mediante la oportuna liquidación.

Décimoséptima.—Durante la ejecución de este contrato, el contratista se obliga a mantener relación con la Maestranza y Parque, para recibir las órdenes pertinentes derivadas del mismo.

Décimoctava.—El incumplimiento por el contratista, de las condiciones estipuladas, anulará el contrato, siendo sus efectos los siguientes:

1.ª Pérdida de la garantía de la subasta, que se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado.

2.ª Celebración de una nueva subasta bajo las mismas condiciones que la presente, abonando el primer contratista la diferencia de la primera a la segunda si la hubiere.

3.ª No presentada proposición admisible de la nueva subasta, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por gestión directa, respondiendo el primer contratista del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Décimonovena.—Si el incumplimiento afecta al plazo de entrega y no se determina la anulación del contrato, se podrá conceder una prórroga; pero se sancionará al contratista con la multa de un medio por ciento del importe de la subasta, por mes de retraso o fracción del mismo.

Vigésima.—Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración, tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía legal que corresponda. Las cuestiones que este contrato dé origen, que no puedan ser resueltas por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las Reglas del Derecho común.

Vigésimoprimera.—Este contrato no puede someterse a juicio arbitral y cuantas dudas se suscitaren sobre su inteligencia y rescisión y efectos, se resolverán en la fórmula que determina la condición anterior.

Vigésimosegunda.—En el caso de disolución o quiebra de la Sociedad contratante o muerte del contratista, quedará rescindido el contrato a no ser que los síndicos de la quiebra o los herederos se ofrezcan a llevarlo a cabo en las mismas condiciones, quedando en libertad la Administración para admitir o desear el ofrecimiento, sin que en este último caso se reconozca derecho alguno de reclamación económica.

Vigésimotercera.—Cumplidas las condiciones técnicas y económicas de este contrato, el Presidente del Tribunal de la Subasta dará la oportuna orden de devolución de la fianza, constituida a su disposición, previa justificación de haber dado cumplimiento a las disposiciones regulado-

ras del impuesto de Derechos Reales. Vigésimo cuarta.—Será de cumplimiento en la ejecución de este servicio lo que previene el artículo 11 de la Ley de 24 de noviembre de 1939 (B. O. núm. 349) sobre ordenación y defensa de la industria nacional, los preceptos no derogados por la misma de la Ley de 14 de febrero de 1907 (Colección Legislativa núm. 27) sobre protección a la industria nacional y Reglamento para su aplicación, aprobado por Orden de 26 de julio de 1917 (C. L. núm. 153), en las partes no especificadas en el presente pliego.

Vigésimo quinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá, por los preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, Reglamento para la contratación Administrativa en el Ramo del Ejército de 1 de enero de 1931, y disposiciones complementarias.

Burgos, 13 de diciembre de 1952.

Núm. 1.381 P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE OVIEDO.

Hasta las doce horas del próximo día 23, en primera convocatoria, y

hasta igual hora del día 26 en segunda, para los no adjudicados en la primera, se admiten proposiciones para suministro de viveres y artículos necesarios para las atenciones de este Establecimiento, y en las condiciones y cantidades que figuran en la Administración del mismo.

Oviedo, 15 de diciembre de 1952.

Núm. 1.387 P. 1-1

MINISTERIO DEL EJERCITO.—JUNTA LIQUIDADORA DEL MATERIAL AUTO. MOVIL

Anuncio de venta pública.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio fecha 23 de febrero de 1951, el Ministerio del Ejército en uso de las atribuciones que le concede el artículo 3.º de dicha disposición, anuncia venta pública para la enajenación de material automóvil inútil para el Ejército, con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales, modelos de proposición que se encuentran expuestos al público en la calle Granada, número 53 (Almacén Central de Repuestos de la Dirección General de Transpor-

tes) y en las Jefaturas Regionales de Automovilismo de Parques y Talleres.

Nota importante: La venta pública tendrá lugar en La Coruña el día 14 de enero de 1953, en el acuartelamiento del Grupo de Automóviles de la 8.ª Región Militar, a las nueve horas.

Los gastos de estos anuncios serán satisfechos a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

Núm. 1.389 P. 1-1

PARQUE DE INTENDENCIA DE SEVILLA

Compras

Queda ampliado el anuncio de compra, fecha 6 del actual, para la convocatoria de adquisición de artículos libres, que tendrá lugar el día 20 del actual, en 2.400 quintales métricos más de cebada con destino al Depósito de Córdoba, ajustándose la remisión de ofertas y condiciones a lo indicado en el citado anuncio.

Sevilla, 15 de diciembre de 1952.

Núm. 1.388 P. 1-1

A V I S O S

SERVICIO GEOGRAFICO DEL EJERCITO

Obras y libros que se hallan a la venta en el Depósito de este Servicio (Prim, n.º 21)

OBRAS	Pesetas
«Normas provisionales para la instrucción de tiro con subfusil ametrallador», 2.ª edición	1,70
«Normas provisionales para la instrucción de tiro con pistola «Super Star», de 9 mm. largo», 2.ª edición	1,85
«E-77. Técnica de la vida y el movimiento en montaña», 2.ª edición	5,05
«Conferencias del Curso de Información de Topografía y Lectura de Planos» (colección encuadernada)	65,00
«Academias Regimentales». Programa núm. 8 (curso preparatorio para sargentos)	13,50
«Transmisiones. Cartilla de línea», grado 1.º Para obrero de línea, telegrafista, teletipista, centralista	2,35
«Transmisiones. Cartilla de telefonía», grado 1.º Para telefonista, obrero de línea, celador de líneas, radiotelegrafista militar	0,90
«Transmisiones. Cartilla de radio», grado 1.º Para radiotelegrafista militar	1,70

Otras Obras, Reglamentos e Instrucciones (véanse relaciones insertas en las guardas de los Reglamentos recientemente publicados).

Al hacer los pedidos de obras y libros al Depósito de Ventas del Servicio Geográfico (Prim, núm. 21), rogamos hagan referencia al número y fecha del giro por el total de su importe, cuando esto se haga anticipadamente.